

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Lunes 25 de Enero de 1982

No. 19

SUMARIO

MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Reconocimiento de Embajadores	Pág. 201
Traslado	201
Nombramiento	202
Enmiendas a la Convención Relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental	202
Acuerdo Complementario de Cooperación Técnica entre el Gobierno Español y el Gobierno Nicaragüense	203
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	208
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	210
Renovación de Marca	214
SECCION JUDICIAL	
Remates	214
Títulos Supletorios	215
Solicitud de Reposición y Cancelación de Títulos Emitidos por Banco Nicaragüense	215
Cancelación de Certificado	215
Sentencia de Divorcio	215
Declaratorias de Herederos	216
Citaciones de Procesados	216
Nota Aclaratoria	216
Fo de Errata	216

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Reconocimientos de Embajadores

Reg. 25

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

ACUERDA:

Primero: Reconocer a Su Excelencia el señor Nguyen Huu Ngo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Viet Nam en la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. — Casa de Gobierno, Ma-

nagua, dieciséis de Enero de mil novecientos ochenta y uno". — Ramiro Contreras E., Director General de Protocolo.

Reg. 26

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

ACUERDA:

Primero: Reconocer a su Excelencia la Señora María Elena Chassoul Monge, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica en la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. — Casa de Gobierno. — Managua, ocho de Enero de mil novecientos ochenta y uno". — Ramiro Contreras E., Director General de Protocolo.

Reg. 27

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

ACUERDA:

Primero: Reconocer a Su Excelencia, señor Marwan Tahhub, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Organización para la Liberación de Palestina en la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. — Casa de Gobierno. — Managua, dieciséis de Enero de mil novecientos ochenta y uno. — Ramiro Contreras E., Director General de Protocolo.

Traslado

"No. 13

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

ACUERDA:

Primero: Trasladar con su mismo cargo a la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, al señor Emilio Caldera Mendoza, Ministro Consejero de la Embajada de Bulgaria.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Febrero próximo.

Comuníquese. — Casa de Gobierno. — Managua, trece de Enero de mil novecientos ochenta y dos. — “Año de la Unidad Frente a la Agresión”. — *Daniel Ortega Saavedra, Rafael Córdova Rivas, Sergio Ramírez Mercado.* — El Ministro del Exterior, por la Ley, *Victor Hugo Tinoco*”.

Nombramiento

“No. 15

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

ACUERDA:

Primero: Nombrar al señor Alvaro Bermúdez Castillo, Consejero Comercial de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 15 de Enero en curso.

Comuníquese. — Casa de Gobierno. — Managua, quince de Enero de mil novecientos ochenta y dos. — “Año de la Unidad Frente a la Agresión”. — *Daniel Ortega Saavedra, Rafael Córdova Rivas, Sergio Ramírez Mercado.* — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockman*”.

**Enmiendas a la Convención
Relativa a la Organización
Consultiva Marítima
Intergubernamental**

Resolución A.450(XI)

La Asamblea,

Recordando la Resolución A.401(X), aprobada en su décimo período de sesiones por la cual decidió reunir en 1979 un Grupo especial de trabajo abierto a todos los Gobiernos Miembros para estudiar y presentar a la Asamblea, en el undécimo período de sesiones de ésta, propuestas para enmendar la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, habida cuenta de las presentadas a la Asamblea en su décimo período de sesiones por los Gobiernos de Francia, Italia y Nigeria, y de las además propuestas que pudieran presentar los Gobiernos Miembros,

Habiendo Examinado el informe del Grupo especial de trabajo, incluidas las recomendaciones del Grupo acerca de las propuestas de enmienda a la Convención constitutiva de la OCMI,

Considerando que la aprobación de las enmiendas propuestas vendrá a dar fin al proceso de enmiendas a la Convención constitutiva de la OCMI que se inició en el quinto período de sesiones extraordinario de la Asamblea, en 1974,

Tomando Nota con Satisfacción de que las necesarias revisiones de la Convención constitutiva de la OCMI se han iniciado todas en el seno de la Organización y han sido examinadas con buena voluntad y comprensión recíproca y aprobadas con el consenso general de los Miembros,

1. Aprueba las enmiendas a los Artículos 17, 18, 20 y 51 de la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, cuyos textos figuran en el Anexo de la presente Resolución;

2. Pide al Secretario General de la Organización que deposite las enmiendas aprobadas ante el Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 52 de la Convención constitutiva de la OCMI y reciba los instrumentos de aceptación y las declaraciones tal como estipula el Artículo 53 de la Convención;

3. Insta a los Miembros a que, dada la especial importancia de estas enmiendas, tomen las medidas necesarias para aceptarlas lo antes posible después de recibirlas las copias de las mismas, comunicándolo al Secretario General por medio de los instrumentos de aceptación apropiados, de conformidad con el Artículo 53 de la Convención.

ANEXO

Enmiendas a la Convención Relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental

El texto actual del Artículo 17 (Artículo 16 de acuerdo con las enmiendas de 1977) queda sustituido por el siguiente:

El Consejo estará integrado por 32 miembros elegidos por la Asamblea.

El texto actual del Artículo 18 (Artículo 17 de acuerdo con las enmiendas de 1977) queda sustituido por el siguiente:

En la elección de miembros del Consejo, la Asamblea observará los siguientes criterios:

a) Ocho serán Estados con los mayores

intereses en la provisión de los servicios marítimos internacionales;

- b) Ocho serán otros Estados con los mayores intereses en el comercio marítimo internacional;
- c) Dieciséis serán Estados no elegidos a títulos de los párrafos a) o b) precisados, que tengan intereses particulares en el transporte marítimo o en la navegación y cuya elección al Consejo garantice la representación de todas las grandes regiones geográficas del mundo.

El texto actual del Artículo 20 (Artículo 19 de acuerdo con las enmiendas de 1977) queda sustituido por el siguiente:

- a) El Consejo designará su Presidente y establecerá su propio Reglamento, a excepción de lo previsto en otra forma en la presente Convención.
- b) Veintiún miembros del Consejo constituirán quórum.
- c) El Consejo se reunirá tan frecuentemente como sea necesario para el eficiente desempeño de sus funciones, por convocatoria de su Presidente o a petición por lo menos de cuatro de sus miembros, practicada con un preaviso de un mes. Se reunirá en el lugar que estime conveniente.

El texto actual del Artículo 51 (Artículo 66 de acuerdo con las enmiendas de 1977) queda sustituido por el siguiente:

Los textos de los proyectos de enmiendas a la presente Convención serán comunicados a los Miembros por el Secretario General, con seis meses, por lo menos, de anticipación a su consideración por la Asamblea. Las enmiendas serán adoptadas por la Asamblea por mayoría de dos tercios de votos. Doce meses después de su aceptación por dos tercios de los Miembros de la Organización, excluido los los Miembros Asociados, la enmienda entrará en vigor para todos los Miembros. Si en el transcurso de los 60 primeros días de este período de 12 meses un Miembro notifica que se retira de la Organización a causa de una enmienda, el retiro tendrá efecto, no obstante lo dispuesto en el Artículo 58 de la Convención, en la fecha en que tal enmienda entre en vigor.

Copia auténtica certificada de la resolución A.450(XI), en cuyo Anexo figuran enmiendas a la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental aprobadas el 15 de noviembre de 1979 por la Asamblea de la Organización en su undécimo período de sesiones.

Acuerdo Complementario de Cooperación Técnica entre el Gobierno Español y el Gobierno Nicaragüense

Reg. 24

Los Gobiernos de España y de Nicaragua, en aplicación del Convenio Básico de Cooperación Técnica hispano-nicaragüense suscrito el 20 de diciembre de 1974, han resuelto suscribir el presente Acuerdo Complementario de Cooperación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

Artículo 1

El Gobierno español prestará cooperación al Gobierno nicaragüense para el desarrollo de los Programas de Educación Técnica en el Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA), así como para el desarrollo en el propio INTECNA de un Departamento de Formación del Profesorado de la Educación Técnica.

Artículo 2

Para el desarrollo del presente Acuerdo, el Gobierno español se obliga a:

- a) Enviar a Nicaragua una comisión constituida por cuatro Expertos para cooperar al desarrollo de los programas de Educación Técnica del INTECNA.
- b) Enviar a Nicaragua seis Expertos específicos en Formación del Profesorado para la Educación Técnica.
- c) Conceder veinte becas para el perfeccionamiento en España de los nicaragüenses que actúen como homólogos de los expertos españoles.
- d) Aportar equipo y material didáctico con destino al Departamento de Formación del Profesorado en Educación Técnica.

Artículo 3

Los Expertos a que se refiere el apartado a) del artículo anterior, actuarán en Nicaragua por un período de tiempo que totaliza ciento veintiseis meses-experto distribuidos a lo largo de los años 1982-84.

Los Expertos a que se refiere el apartado b) del artículo anterior, actuarán en Nicaragua por un período de tiempo que totaliza setenta y dos meses-experto distribuidos a lo largo de los años 1982-84.

Artículo 4

Las becas a que se refiere el apartado c) del artículo 2 tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de tres meses y comprenderán:

- Enseñanzas.
- Materiales de trabajo.

- Una cantidad mensual por importe de cuarenta y cinco mil pesetas.
- Viajes programados para el desarrollo de los cursos de perfeccionamiento.
- Pasajes de regreso a Nicaragua.

Artículo 5

En Protocolo anexo al presente Acuerdo se exponen los aspectos técnicos del mismo, las características de Expertos y Homólogos y el calendario previsto para el desarrollo normal de las acciones incluidas en los artículos precedentes.

Artículo 6

Para el desarrollo del presente Acuerdo, el Gobierno nicaragüense se obliga a:

- a) Mantener el Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA) como Institución integral con sus instalaciones actuales y las que en el futuro pueden asignarsele.
- b) Poner a disposición del programa de cooperación previsto en el presente Acuerdo las instalaciones del INTECNA así como el personal directivo, profesorado y personal auxiliar necesario para el desarrollo integral del Programa.
- c) Otorgar a los Expertos que en aplicación del presente Acuerdo se desplacen a Nicaragua las inmunidades y privilegios correspondientes a los Expertos de Organismos Internacionales, otorgándoles a su llegada al país el correspondiente documento de Misión internacional, previa la acreditación por vía diplomática.
- d) Facilitar a la Misión española los despachos o locales donde deban desarrollar sus funciones dotándoles de mobiliario. Facilitar asimismo a la Misión los correspondientes servicios de Secretaría.

Artículo 7

La supervisión de las acciones de cooperación previstas en el presente Acuerdo se llevará a cabo, por parte nicaragüense, por los Ministerios de Educación Pública y Relaciones Exteriores y, por parte española, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, a través de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional y del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Artículo 8

La coordinación de las acciones será ejercida por el INTECNA y por el Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Artículo 9

Las obligaciones contraídas en el pre-

sente Acuerdo por el Gobierno español serán cumplidas, desde el punto de vista técnico, por el Ministerio de Educación y Ciencia y por el Instituto de Cooperación Iberoamericana y la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, y desde el punto de vista económico serán satisfechas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto ordinario del Instituto de Cooperación Iberoamericana, sin necesidad de recurrir a créditos extraordinarios o suplementos de créditos.

Artículo 10

Las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo por el Gobierno nicaragüense serán cumplidas por el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 11

El Instituto de Cooperación Iberoamericana enviará a la Dirección de Ciencia, Tecnología y Cooperación Técnica Externa del Ministerio de Planificación, el currículum de cada Experto, verificándose la incorporación de los mismos cuando dicha Dirección exprese su conformidad con los candidatos propuestos.

Artículo 12

Cada seis meses se llevará a cabo una reunión de supervisión de la que se llevará un informe del que se pasará copia al Ministerio de Planificación para un buen cumplimiento del Acuerdo, así como para detectar y corregir anomalías que puedan originarse en el transcurso de su realización.

Artículo 13

El presente Acuerdo Complementario del Convenio Básico de Cooperación Técnica hispano-nicaragüense iniciará su cumplimiento el 2 de enero de 1982 y tendrá una duración de tres años.

Hecho en Managua, el cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en dos ejemplares, haciendo fé ambos textos.

Por el Gobierno Español *Mariano Baslega y Mantecón*, Embajador de España. — Por el Gobierno Nicaragüense *Carlos Turnermann B.* Ministro de Educación.

Acuerdo Complementario de Cooperación Técnica entre el Gobierno Español y el Gobierno Nicaragüense para el Desarrollo de un Programa de Cooperación en Materia de Educación Técnica en el Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA) de Nicaragua.

Protocolo Anexo

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Complementario se exponen en el

presente Protocolo las características técnicas y demás circunstancias útiles al desarrollo del Acuerdo.

A tal efecto, cabe destacar los siguientes puntos:

Primero. — Expertos

Se denomina Expertos a aquellos técnicos españoles que, al dominio de una técnica concreta, unen una serie de cualidades específicas que les permiten transmitir a los demás sus propios conocimientos contribuyendo con ello a la formación y perfeccionamiento de los técnicos de su propia especialidad.

Todos los Expertos deberán unir a una buena formación teórico-técnica, un probado dominio práctico de la especialidad.

Entre otras cualidades específicas que deben reunir, destacan las referentes al dominio de la Metodología y la Didáctica, de las Relaciones Humanas, del análisis de la profesión y del oficio y la utilización o adaptación de los medios didácticos además de una probada experiencia en Formación Profesional y Educación Técnica de carácter sistemático.

Un tipo especial de Experto es aquél que posee amplia experiencia en Planificación, Organización, Desarrollo y Evaluación de la Educación Técnica y que, como tal, está capacitado para diseñar planes y programas (ya sean específicos o genéricos), así como para desarrollarlos y evaluarlos aconsejando las modificaciones y adaptaciones que dichas evaluaciones aconsejen.

Finalmente, denominamos Jefe de la Misión al Experto que, reuniendo las condiciones señaladas en el párrafo precedente, tiene la responsabilidad de dirigir las misiones, coordinando el trabajo de todos los Expertos y desempeñando, además, las funciones de representación que le sean señaladas en la correspondiente Carta de Misión de Cooperación Técnica.

Segundo. — Funciones de los Expertos.

Todos los Expertos tendrán como función primordial la formación de sus correspondientes Homólogos o contrapartes.

Además de ello, corresponde con carácter general a los Expertos:

Estudiar el sistema educativo general nicaragüense y muy particularmente el específico de los niveles correspondientes a la Educación Técnica media y superior proponiendo, a la vista de estos estudios, la programación más idónea para una mayor rentabilidad docente dentro del contexto del sistema.

Proponer la adopción de sistemas paralelos que recuperen a las personas que, por cualquier causa, hayan desertado de los diferentes niveles educativos así como para servir de nexo entre la Formación Profesional de Adultos y el sistema educativo general.

Cooperar en la prospección de necesidades de formación, adecuación y perfeccionamiento de técnicos de su propia especialidad en los distintos niveles.

Contribuir a la elaboración de los programas de formación, así como los de perfeccionamiento técnico y didáctico que cada caso aconseje.

Cooperar a la selección, adaptación y/o elaboración del material didáctico y audiovisual idóneo para cada caso.

Participar en la organización y desarrollo de los cursos de Formación del Profesorado de su propia especialidad.

Participar en el diseño y desarrollo de los Cursos de Formación de Técnicos de su propia especialidad que impartan sus Homólogos o contrapartes.

Tercero. — Funciones del Jefe de Misión.

Al Jefe de Misión le corresponderá, además, el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Coordinar la labor de los expertos integrantes de la Misión española de Cooperación Técnica.
- b) Elaborar los informes de su propia misión e informar los correspondientes a los restantes expertos.
- c) Asesorar la elaboración de todo tipo de legislación necesaria para la implantación y desarrollo del Instituto Tecnológico Nacional.
- d) Desempeñar las funciones de asesor en la planificación general del Instituto Tecnológico Nacional.
- e) Dirigir la formación de los Homólogos o contrapartes.
- f) Acordar con las autoridades nicaragüenses las acomodaciones funcionales del Programa de acción previsto en el Acuerdo para su permanente adaptación a las necesidades y posibilidades operativas de cada momento.

Cuarto. — Funciones Específicas de los Expertos.

Sin perjuicio de que los Expertos puedan cambiar durante la vigencia del Acuerdo, teniendo en cuenta las especialidades de los Expertos previstos en principio, las funciones específicas de los mismos se resumen así:

1. — Experto en Planificación y Organización de la Educación Técnica:

- a) El asesoramiento para la Organización del INTECNA determinando los sistemas más adecuados para la formación, capacitación y perfeccionamiento del profesorado.
- b) El diseño y dirección de los cursos de formación de los Homólogos o contrapartes.
- c) El diseño de los programas de formación y perfeccionamiento del profesorado, en general, del Instituto.
- d) El diseño de los programas de investigación docente y pedagógica que debe desarrollar el Instituto.
- e) El asesoramiento de los Planes y Programas docentes de medio y largo plazo.

2. — Experto en Electrónica Industrial:

— Dirigir con sus Homólogos nicaragüenses la elaboración y/o la adaptación de los medios didácticos aplicados a las enseñanzas prácticas de la Electrónica Industrial en los distintos niveles cubiertos por el INTECNA.

— Proponer las normas metodológicas para el desarrollo de los programas técnico-prácticos de Electrónica Industrial.

— Dirigir las prácticas de Taller en su propia especialidad.

— Diseñar las instalaciones, equipos y materiales de trabajo para cada nivel de formación.

— Auxiliar al equipo de Expertos dedicados específicamente a la Formación del Profesorado, en formación del Profesorado de Electrónica.

3. — Experto en Mecánica y Electricidad del Automóvil.

— Dirigir con sus Homólogos nicaragüenses la elaboración y/o la adaptación de los medios didácticos aplicados a las enseñanzas prácticas de la Mecánica y Electricidad del Automóvil en los distintos niveles cubiertos por el INTECNA.

— Proponer las normas metodológicas para el desarrollo de los programas técnico-prácticos de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

— Dirigir las prácticas de Taller de su propia especialidad.

— Diseñar las instalaciones, equipos y materiales de trabajo para cada nivel de formación.

— Auxiliar al equipo de Expertos dedicados específicamente a la Formación del Profesorado, en la Formación del Pro-

fesorado de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

4. — Experto en Química Industrial.

— Dirigir, con sus Homólogos nicaragüenses, la elaboración y/o la adaptación de los medios didácticos aplicados a las prácticas en materias de Química Industrial.

— Proponer las normas metodológicas para el desarrollo de los programas prácticos de Química Industrial.

— Dirigir las prácticas de los Laboratorios de Química Industrial.

— Proponer el máximo aprovechamiento de los Laboratorios del INTECNA.

— Auxiliar al equipo de Expertos dedicados específicamente a la Formación del Profesorado, en la formación del profesorado técnico-práctico de Química Industrial.

5. — Experto en Formación del Profesorado y Medios Didácticos.

— Asesorar el establecimiento del Departamento de medios didácticos y audiovisuales.

— Diseñar y coordinar la producción de material didáctico y audiovisual que debe utilizar el INTECNA.

— Diseñar sistemas permanentes de producción, utilización, manejo y mantenimiento permanente del material didáctico y audiovisual.

— Diseñar y desarrollar cursos de formación del Profesorado especializado en Medios Didácticos.

— Diseñar y desarrollar cursos destinados al profesorado en general de la Educación Técnica, a fin de que se capaciten en la correcta selección y aplicación de los medios didácticos a sus respectivas especialidades.

6. — Experto en Psicología Aplicada y Orientación Profesional.

— Diseñar, programar y realizar cursos de formación y perfeccionamiento de Orientadores de la Educación Técnica.

— Asesorar a los Orientadores de la Educación Técnica en el manejo de equipo y material de Psicometría y Psicoterapia del INTECNA.

— Cooperar al desarrollo de programas sobre Psicología del Aprendizaje y de la Educación Técnica.

7 a 10. — Expertos en Formación del Profesorado de "Tecnología Eléctrica y Electrónica", de "Tecnología Mecánica", de "Tecnología de la Construcción" y de "Tecnología de la Madera".

Corresponde a cada uno de los Expertos las siguientes funciones:

— Programar la formación del Profesorado de la Educación Técnica de su propia área dentro del contexto general de formación trazado por la Misión de Cooperación Técnica.

— Participar en el desarrollo de los cursos de Formación del Profesorado de su propia especialidad.

— Cooperar al diseño de sistemas permanentes de formación y perfeccionamiento del Profesorado de la Educación Técnica.

Quinto. — Perfiles de los Expertos.

1. — Jefe de Misión y Experto en Planificación y Organización INTECNA.

Con título superior Técnico o Universitario y amplia experiencia en Organización y Planificación de Instituciones de Formación Profesional Sistemática y Educación Técnica.

Con nivel de Jefe de Talleres o Profesor de Centros de Educación Técnica.

2. — Experto en Electrónica Industrial

Con título técnico, experiencia industrial y experiencia en Formación Profesional sistemática y Educación Técnica.

Con nivel de Maestro de Taller de la Educación Técnica y experiencia no inferior a cinco años en dicho puesto.

3. — Experto en Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Con título técnico, experiencia industrial y experiencia en Formación Sistemática y Educación Técnica.

Con nivel de Maestro de Taller de la Educación Técnica y experiencia no inferior a cinco años en dicho puesto.

4. — Experto en Química Industrial.

Con título superior universitario o técnico, experiencia industrial y experiencia en Formación Profesional sistemática y Educación Técnica.

Con nivel de Profesor en Centros de Educación Técnica y amplia experiencia en trabajos de Laboratorio no inferior a cinco años en dicho puesto.

5. — Experto en Medios Didácticos.

Con título superior universitario o técnico y amplia experiencia en manejo y aplicación de medios didácticos y audiovisuales, con especial aplicación a la Formación Profesional y a la Educación Técnica.

Nivel de Profesor de Centro de Educación Técnica.

6. — Experto en Psicología Aplicada y Orientación Profesional.

Con título Superior (Licenciatura en Psicología o similar) y amplia experiencia en el desarrollo de programas de orientación docente y, en especial, en el desarrollo de habilidades psicomotoras. Con conocimiento y experiencia en la utilización de laboratorios y equipos de Psicometría y Psicotecnia.

Nivel de Psicólogo experimentado en Educación Técnica.

7 a 10. — Expertos en Formación del Profesorado de Tecnología Eléctrica y Electrónica, de Tecnología Mecánica, de Tecnología de la Construcción y de Tecnología de la Madera.

Con título técnico superior o medio, experiencia en programas de educación industrial a niveles técnicos profesionales y, en especial, en Formación del Profesorado para la Educación Técnica.

SEXTO. — CALENDARIO DE EXPERTO

	<i>Meses-Experto</i>			
	1982	1983	1984	TOTAL
1. Jefe de Misión y Experto en Planificación y Organización de la Educación Técnica.	12	12	12	36
2. Electrónica Industrial	12	12	12	36
3. Mecánica y Electricidad del Automóvil	12	12	12	36
4. Química Industrial	6	6	6	18
5. Experto en Formación del Profesorado y Medio Didácticos.	6	6	—	12
6. Experto en Psicología Aplicada y Orientación Profesional	6	6	—	12
7. Experto en Formación del Profesorado en Tecnología Eléctrica y Electrónica.	6	6	—	12
8. Experto en Formación del Profesorado en Tecnología Mecánica	—	6	6	12
9. Experto en Formación del Profesorado de Tecnología Química	—	6	6	12
10. Experto en Formación del Profesorado de Tecnología de la Madera	—	6	6	12
T O T A L E S	60	78	60	198

Todos los Expertos pueden ser sustituidos por otros de la misma o de distinta especialidad durante el período 1982-84.

Septimo. — Homólogos o Contrapartes.

Denominamos Homólogos a aquellas personas que actúen como contraparte de los Expertos españoles.

Los Homólogos trabajarán en íntima conexión con sus respectivos Expertos, los cuales deben transmitirles todos sus conocimientos a fin de que, cumplida la misión de cada Experto, sus correspondientes Homólogos adquieran la responsabilidad total y definitiva para el permanente desarrollo de los programas de su propia especialidad.

Los Expertos españoles no se envían a Nicaragua a sustituir a los profesores del INTECNA, sino para ayudarles a que se pongan en condiciones óptimas para el mejor desempeño de sus funciones. Es por ello necesario que, al llegar los Expertos, tengan ya designados sus respectivos Homólogos, a fin de aprovechar al máximo la presencia de los Expertos en Nicaragua.

Octavo. — Funciones de los Homólogos.

Corresponde a los Homólogos el desempeño de idénticas funciones que las asignadas a los respectivos Expertos.

En una etapa inicial, el Experto marcará las pautas de actuación de su propia especialidad. A medida que el Homólogo se vaya haciendo cargo de las funciones correspondientes a su trabajo, el Experto centrará su atención en aquellos aspectos que no hayan sido asimilados aún por el Homólogo.

En una última etapa, el Homólogo se hará cargo de todas las funciones a su puesto de trabajo y tomará la iniciativa actuando el Experto únicamente como Asesor, ayudando al Homólogo a corregir y perfeccionar sus propias funciones.

Noveno. — Perfiles de los Homólogos.

En la medida de lo posible, se procurará que sean los mismos o los más aproximados a los señalados para los respectivos Expertos españoles.

Decimo. — Calendario de Becas

Años	No. de becarios
1982	6
1983	8
1984	6

TOTAL 20 Becarios

El presente Protocolo entrará en vigor en la misma fecha que el Acuerdo Complementario de Cooperación Técnica entre el Gobierno español y el Gobierno nicaragüense para el desarrollo de un Programa de Cooperación en materia de Educación Técnica en el Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA) de Nicaragua.

Hecho en Managua, el día cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en dos ejemplares, haciendo fe ambos textos.

Por el Gobierno Español *Mariano Baselga y Mantecón* Embajador de España.
— Por el Gobierno Nicaragüense *Carlos Tunnermann B.* Ministro de Educación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 308 — R/F 666021 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 2, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **José Luis Rizo Contreras**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Ingeniería Civil y Construcción, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 17 de diciembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 325 — R/F 615827 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 102, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Herenia Mendieta Espinoza**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua ha aprobado en la

Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 2 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 326 — R/F 607160 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 145, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Camilo Denis López Ruiz**, natural de El Rosario, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad, Privada Centro de Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 24 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 332 — R/F 667458 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 106, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Silvio Rafael Vallecillo Picado, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 15 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 333 — R/F 667453 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 80, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Félix Alberto Narváez Trujillo**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Público, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 6 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 334 — R/F 667452 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 66 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Roberto José Talavera Salas, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 4 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 335 — R/F 666041 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 82, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Ramón Elier Medrano Linarte**, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en La Universidad, Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Público, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 6 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 336 — R/F 666039 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 44, Tomo II del Libro de Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Andrés Marcel Anduray Vanegas**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de junio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 337 — R/F 666042 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 233, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Centro de Ciencias Comerciales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Oscar Salazar Moreno**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en el Centro de Ciencias Comerciales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Público, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 26 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 8356 — R/F 580672 — Valor ₡150.00
Francisco Ortega, apoderado Allianz Versicherungs-Ag. Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

Allianz 

Standardgröße für DIN A4

Clase: 16.

Presentada: 27 Octubre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 8368 — R/F 585775 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Avia, Narodni Podnik, Checoslovaquia, solicita Registro Marca Fábrica:

"PRAGA"

Clase: 12.
Presentada: 26 Mayo 1979.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8369 — R/F 585774 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Gro-Green Campbell de México, S. A., de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"GRO-GREEN"

Clase: 1.
Presentada: 29 Julio 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8370 — R/F 585773 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado S. C. Johnson & Son, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"RUGBEE"

Clase: 3.
Presentada: 23 Octubre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8371 — R/F 585772 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Mennen Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"NOVIA"

Clase: 3.
Presentada: 19 Octubre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8377 — R/F 585783 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado C. H. Boehringer Sohn, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"LENDORMIN"

Clase: 5.
Presentada: 19 Octubre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8372 — R/F 585771 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Rowntree Mackintosh Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"ROLO"

Clase: 30.
Presentada: 27 Octubre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8378 — R/F 585782 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Europharma International, Inc., Panameña, solicita Registro marca fábrica:

"POLIVIATINA"

Clase: 5.
Presentada: 19 Octubre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8379 — R/F 585781 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Europharma International, Inc., Panameña, solicita Registro marca fábrica:

"CUTAMINOL"

Clase: 5.
Presentada: 19 Octubre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8380 — R/F 585780 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Unión Underwear Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"UNDEROOS"

Clase: 25.
Presentada: 19 Octubre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8289 — R/F 583910 — Valor ₡ 75.00
Rolando Mayorga, apoderado Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TOFF"

Clase: 20.
Presentada: 5 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8290 — R/F 583911 — Valor ₡ 75.00
Rolando Mayorga, apoderado Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TOFF"

Clase: 16.
Presentada: 5 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8291 — R/F 583912 — Valor ₡ 75.00
Rolando Mayorga, apoderado Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TOFF"

Clase: 21.
Presentada: 12 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8381 — R/F 585779 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Schenley Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ORDER OF MERIT"

Clase: 33.
Presentada: 20 Enero 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8383 — R/F 585790 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Laboratoires Merck Sharp & Dohme-Chibret, Francesa, solicita Registro marca:

"CHIBRODIL"

Clase: 5.
Presentada: 4 Noviembre, 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1981. — Héctor Vanegas Cajina, Registrador por la ley.

3 3

Reg. No. 8384 — R/F 585789 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera, apoderado Batchelors Foods Limited, Inglesa, solicita Registro marca fábrica:
"ROYCO"

Clase: 30.

Presentada: 4 Noviembre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 8385 — R/F 585788 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera, apoderado Imperial Chemical Industries Limited, Inglesa, solicita Registro marca fábrica:

"A V L A Z I C"

Clase: 5.

Presentada: 4 Noviembre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 8386 — R/F 585787 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera, apoderado Casa Bernardo Ltda., Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica:

"MIRENEX"

Clase: 5.

Presentada: 7 Marzo 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 8387 — R/F 585786 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera, apoderado Casa Bernardo Ltda., Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica:
"GASTION"

Clase: 5.

Presentada: 7 Marzo 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 8388 — R/F 585785 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera, apoderado Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik GmbH, Alemana, solicita Registro marca Fábrica:
"FAKTU"

Clase: 5.

Presentada: 19 Octubre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 8389 — R/F 585784 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera, apoderado Rowntree Mackintosh Limited, inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"TOFFO"

Clase: 30.

Presentada: 27 Octubre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 8400 — R/F 585794 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera, apoderado Rorer International (Overseas) Inc., Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

"VLEMASQUE"

Clase: 5.

Presentada: 4 Noviembre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 8405 — R/F 586065 — Valor ₡150.00
Yamilet de Malespín, apoderado Colborn-Dawes Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 5.

Presentada: 24 Noviembre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 8402 — R/F 585792 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera, apoderado The Quaker Oats Company, Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

"BUONAPASTA"

Clase: 30.

Presentada: 4 Noviembre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1981. — Héctor Vanegas Cajina, Registrador por la ley.

3 3

Reg. No. 8406 — R/F 586064 — Valor ₡150.00
Yamilet de Malespín, apoderado Colborn-Dawes Limited, inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 31.

Presentada: 24 Noviembre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 8403 — R/F 585791 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera, apoderado Laboratoires Merck Sharp & Dohme-Chibret, Francesa, solicita Registro marca:

"CHIBROMYCINE"

Clase: 5.

Presentada: 4 Noviembre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1981. — Héctor Vanegas Cajina, Registrador por la Ley.

3 3

Reg. No. 8401 — R/F 585793 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera, apoderado Riker Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

"FLUMIQUIL"

Clase: 5.

Presentada: 4 Noviembre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1981. — Héctor Vanegas Cajina, Registrador por la ley.

3 3

Reg. No. 8407 — R/F 586063 — Valor ₡ 150.00
Yamilet de Malespín, apoderado Colborn-Dawes Límite, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

COLBORN-DAWES

Clase: 5.
Presentada: 24 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8408 — R/F 586062 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Inversiones Transglobal, S. A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica:

"ORTACRONE"

Clase: 5.
Presentada: 13 Agosto 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8462 — R/F 630555 — Valor ₡ 150.00
Yamilet de Malespín, apoderada Colborn-Dawes Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

COLBORN-DAWES

Clase: 31.
Presentada: 24 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8493 — R/F 630568 — Valor ₡ 75.00
Gilberto Buitrago A., apoderado Laboratori Pro-Ter S., p.A., italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"PROTERTUSS"

Clase: 5.
Presentada: 17 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8466 — R/F 630551 — Valor ₡ 225.00
Armando Bermúdez Vargas, Nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:



Clase: 9.
Opónganse.
Presentada: 26 Julio 1978.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8409 — R/F 586061 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Omni-Pharm, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"DERMASTINE"

Clase: 3.
Presentada: 24 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8495 — R/F 630565 — Valor ₡ 150.00
Carlos Selva F., apoderado Societé Francaise de Developpement et de Recherches Sofrader (Societé Anonyme), francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"EFFERALGAN"

Clase: 5.
Presentada: 2 de Julio 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8500 — R/F 630577 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Recordati S.A. Chemical And Pharmaceutical Company, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

BLADURIL

Clase: 5
Presentada: 28 Noviembre 1981.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8501 — R/F 630576 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Recordati S.A. Chemical And Pharmaceutical Company, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"GENURIN"

Clase: 5
Presentada: 28 Noviembre 1981.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8502 — R/F 630575 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Recordati S.A. Chemical And Pharmaceutical Company, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"MAXORAL"

Clase: 5
Presentada: 28 Noviembre 1981.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8503 — R/F 630574 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Recordati S.A. Chemical And Pharmaceutical Company, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"M A X I U S"

Clase: 5
Presentada: 28 Noviembre 1981.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 8504 — R/F 630573 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Recordati S.A. Chemical And Pharmaceutical Company, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"ANTISPASMINA"

Clase: 5
Presentada: 28 Noviembre 1981.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 8505 — R/F 630572 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespin, apoderada Recordati S.A.
Chemical And Pharmaceutical Company, Suiza,
solicita Registro Marca Fábrica:

"ASTENILE"

Clase: 5

Presentada: 28 Noviembre 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 8634 — R/F 633356 — Valor ₡ 75.00
Francisco Ortega, apoderado Eli Lily and Com-
pany, estadounidense, solicita Registro Marca Fá-
brica:

"C E V A L I N"

Clase: 5.

Presentada: 6 Noviembre 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 8638 — R/F 632100 — Valor ₡ 75.00
Francisco Ortega, apoderado Smithkline Corpo-
ration, estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica:

"D I B E N Y L I N E"

Clase: 5.

Presentada: 20 Noviembre, 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 8639 — R/F 632099 — Valor ₡ 75.00
Francisco Ortega, apoderado Smithkline Corpo-
ration, estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica:

"D I B E N I L"

Clase: 5.

Presentada: 20 Noviembre, 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Renovación de Marca

Reg. No. 8586 — R/F 632058 — Valor ₡ 75.00
Luis López Azmitia, apoderado Distribuciones
Astro de Centroamérica, S. A., de C. V., hondu-
reña, solicita Renovación Marca Fábrica:

"O L I T A" No. 23.947 - A

Clase: 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 396 — R/F 668355 — Valor ₡ 100.00

Diez de la mañana, veintisiete de Enero año
en curso, con autorización del Director General
de Aduanas, se verificará en Aduana de Corinto,
Subasta de doscientos (200) lotes de mercancías
varias, caídas en abandono. Los Artículos pue-
den verse en dicha Aduana, estando a la orden
de los interesados, las listas conteniendo la des-
cripción y precios bases de dicha mercancía en
la Dirección de Control de Operaciones de la
D.G.A., "Aduana Augusto César Sandino", "Se-
lim Shible" y Corinto.

Dado en la Dirección General de Aduanas, a
los dieciséis días del mes de Enero de mil no-
vecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad
Frente a la Agresión".

Uriel Figuera. Asesor Legal.

1

Reg. No. 274 — R/F 666015 — Valor ₡ 525.00

Diez de la mañana, 3 Febrero, 1982, local este
Juzgado, subastarase siguientes bienes: a) mue-
bles; b) inmuebles. a) maquinarias, amasadores,
utensilios, enfriadores, quemadores, molinos, pas-
teadoras, horno de gas butano, formadora de ba-
rra, cortadora de pan, medidor de agua, compres-
sor de aire, estante para sartenes de repostería,
esmeril eléctrico, escritorio de madera, maquina-
ria de escribir, bandeja para elaborar hot-dog,
mantenedora, moldes y sartenes y demás accesorios
para panadería. 1) No. 32.416, Folio 37, Tomo
1105, Asiento 5o. Linderos: Norte, manzana 75,
camino de Nejapa; Sur, lote prometido vender a
Margot Chacón; Este, lote prometido vender a Ana
Olivares, 27 Avda.; Oeste y Occidente, Oeste, res-
to de la manzana 75. 2) No. 44.658, Tomo 622,
Folio 225/6, Asiento 2o. Linderos: Oriente. Hor-
tensia Castellón y otra; Occidente, Julio César Al-
varado 20 Avda. Suroeste en medio. 3) No. 48.300
Tomo 706, Folio 149 y 156, Asiento 3o. Linderos:
Oriente, Emilio Carranza y otros, 27 Avda. en
medio; Occidente, camino de Nejapa; Sur, lote del
Padre Fabreto. Todas las propiedades ubicadas
en el barrio Altagracia e inscrita en el Registro
de la Propiedad Inmueble de esta ciudad.

Base de la subasta: Muebles: ₡ 1.288.616.00.

Inmuebles: ₡ 193.065.00.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.

Ejecutado: Leonel Orozco Solano y Gladys
Mora de Orozco.

Juzgado Primero Civil del Distrito. — Mana-
gua, catorce de Enero de mil novecientos ochen-
ta y dos. — Norma Asunción Pentzke Parrales,
Juez 1ro. Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 275 — R/F 666013 — Valor ₡ 675.00

Cuatro tarde próximo cinco Febrero, local este
Juzgado, venderase martillo y subastarase siguien-
tes bienes: Teléfono, equipo acetileno, abanicos,
extinguidores, romana, reloj, archivos, mula ma-
nual, grifo para agua helada, bomba de agua para
enfriamiento de máquina, bombas para pozos
artesanos, tanques de presión, moldes pequeños y
grandes, máquinas de inyección con motor eléc-
trico, hornos para fabricación de muñecas y ju-
guetes de vinil con sus quemadores, tanque de en-
friamiento para hornos, tornetas eléctricas, mes-
as de transporte, aparatos dosificadores, bombas
succionadoras de aire, molino para moler desper-
dicios plásticos con sus motores, bombas al vacío
con motor eléctrico y tanque, hornos para pre-
calentar materiales plásticos, máquina de coser pelo
de muñeca, máquina de inglar y sellar pelotas,
máquina de engrapar etiqueta, máquina engrapa-
dora de alambre, pistola para pintar muñecas y
juguetes, reguladores de presión de aire, equipo
completo para refrigeración de agua con sus tor-
res de enfriamiento y motores, compresores, má-
quinas enfriadoras, tubos de hierro galvanizados,
estante angular de hierro, grúa de tubos con tes-
cles, tornos mecánicos con sus motores, mescla-
doras con sus motores, cepillos mecánicos, insta-
laciones eléctricas, bombas para trasegar aceite,
botella para tanque de presión, equipo para fa-
bricar molde electrolito, tanque de polietileno, ana-
lizadores.

Inmueble y sus mejoras ubicado al oriente de
esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Nor-
te, línea férrea; Sur y Oriente, terreno de Bernard-
dino Giusto; Occidente, Cauce Oriental, inscrito

con el número 21.429, Tomo 262, Folio 198, Asiento 3o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento. Dimensión 10.545 vrs.2.

Bienes pueden verse en Fábrica Litografía y Plásticos Robelo, kilómetro 3 1/2 Carretera Norte, intersección Carretera Norte y Pista de La Resistencia.

Base: Muebles: ₡ 4.027.787. Inmuebles: . . . ₡ 2.453.397.00

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo a Litografía Robelo, S. A. y Plásticos Robelo, S. A.

Managua, doce de Enero de mil novecientos ochentidós. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil de Distrito.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 287 — R/F 590091 — Valor ₡ 75.00
Hilda González de Olivas, solicita supletorio urbano, Palacagüina. Norte, Margarita Matute, calle; Sur, Macario Matute; Oriente, Alicia Rodríguez; Occidente, Julián Alvarado, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, ocho Enero, mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 288 — R/F 590090 — Valor ₡ 75.00
Amanda Rizo Rivera, solicita supletorio urbano, Palacagüina. Norte, Esperanza de Laguna; Sur, Rafael Aguirre; Oriente, Sergio Díaz; Occidente, Flora Rubio, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Enero ocho, mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 289 — R/F 589868 — Valor ₡ 75.00
Pascual Mendoza Rivera, solicita supletorio solar, mil ochentinueve varas, con casa, Palacagüina. Norte, Miguel Rodríguez; Oriente, Matías Talavera; Sur-Occidente, Vicente Pineda.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintitrés Diciembre, mil novecientos ochentiuono. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. No. 296 — R/F 590023 — Valor ₡ 75.00
Antonio Meneses Amador, solicita supletorio, rústico diez manzanas, San Juan Río Coco. Norte, Arminda Aráuz; Sur, Occidente, Antonio Talavera; Oriente, Marlon Talavera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Enero siete, mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. No. 291 — R/F 590024 — Valor ₡ 75.00
Arminda Aráuz Vilchez, solicita supletorio, rústico, cuarenticinco manzanas, San Juan, Río Coco. Norte, Estado; Sur, Oriente, Teodoro Cerrato; Occidente, Ricardo García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, siete Enero, mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 301 — R/F 673097 — Valor ₡ 150.00
Gregorio, Celestino y Rafael Rosales Galán, solicitan supletorio rústico, Nandasmo, esta jurisdicción, linda: Oriente, Elia y Cruz Gaitán; Poniente, Uberne Gaitán; Norte, Cruz Gaitán; Sur, Julián Pavón, otro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Masatepe, catorce Enero,

mil novecientos ochentidós. — Horacio Navarrete Tapia, Secretario.

3 1

Reg. No. 302 — R/F 673098 — Valor ₡ 150.00
Haydee Rosales Galán, solicita supletorio urbano, Nandasmo, esta jurisdicción, linda: Oriente, Juan Rosales Vivas, calle enmedio; Poniente, Elisa y Cruz Galán; Norte, Elisa Galán, otro; Sur, Dora López Muñoz.

Opónganse.

Juzgado Distrito Unico. — Masatepe, catorce Enero, mil novecientos ochentidós. — Horacio Navarrete Tapia, Secretario.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULOS EMITIDOS POR BANCO NICARAGUENSE

Reg. No. 150 — R/F 661317 — Valor ₡ 225.00
BANCO NICARAGUENSE

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título emitido por el Banco Nicaraguense, correspondiente a la siguiente descripción se ha extraviado:

NUMERO	IMPORTE	PLAZO	TASA	VENCIMIENTO
TC-0364	₡7.024.64	5-A	12.00%	3/DIC/1981

Por lo que les ruego tomar nota de que su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el Título original objeto de la presente. — Departamento Captación de Recursos. — Carlos Chamorro Mendoza, Responsable.

3 2

Reg. No. 151 — R/F 661316 — Valor C\$ 225.00
BANCO NICARAGUENSE

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título emitido por el Banco Nicaraguense, correspondiente a la siguiente descripción se ha extraviado:

NUMERO	IMPORTE	PLAZO	TASA	VENCIMIENTO
TC-694	₡15.000.00	3 años	12.15	23 AGOSTO 1981

Por lo que les ruego tomar nota de que su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el Título original objeto de la presente. — Departamento Captación de Recursos. — Carlos Chamorro Mendoza, Responsable.

3 2

CANCELACION DE CERTIFICADO

Reg. No. 178 — R/F 662905 — Valor ₡ 225.00

Por sentencia de las diez y cincuenta minutos de la mañana del veinticinco de Noviembre del año en curso, decretose Cancelación del Certificado número cuarenta que contiene seiscientos noventa y tres Acciones, la cual comprende del trece mil seiscientos doce a la catorce mil trescientos cuatro, por valor de cien córdobas, cada Acción, emitidas por Café Soluble, S. A., a favor del señor Carlos Caligaris Delagneaau.

Interesados opónganse término de sesenta días, a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno — Max Francisco López López, Secretario.

3 2

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 317 — R/F 614389 — ₡ 75.00
Por sentencia dictada por Sala Civil. Cor-

te de Apelaciones de Matagalpa, a las diez de la mañana del día trece de enero de mil novecientos ochenta y dos, declárase disuelto por Abandono manifiesto, matrimonio civil que une a los cónyuges: Harry Jesús Ubeda Rodríguez, conocido como Harvey Jesús Ubeda Rodríguez, Profesor de Educación y Haydée del Socorro Lanuza Rodríguez Profesora de Educación, ambos mayores de edad, casados, el primero de este domicilio la segunda domicilio desconocido.

Matagalpa, diez y seis de enero de mil novecientos ochenta y dos. — Azucena Zapata Kollerbohm, Secretaria. 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 292 — R/F 598197 — ₡ 100.00

Valentina Cruz de Herrera, solicita declárase heredera, en unión de sus hermanos menores; Ramón Virgilio, Franklin de Jesús, Juana del Carmen; José Alejandro, Gerardo Mercedes; Daysee Yadira; Allan David; Wilbert Geovanni; Nestor José, todos de apellidos Cruz Rodríguez, representados por su madre Bibiana Virginia Rodríguez viuda de Cruz, de todos los bienes derechos y acciones, que dejara, su difunto padre don Alejandro Cruz Herrera.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil y de lo Criminal por Ministerio de Ley.

Jinotega, nueve de enero de mil novecientos ochentidós. — Guadalupe J. de Hernández, Sria. del Juzgado de Distrito de lo Civil y de lo Criminal por la Ley. 1

Reg. No. 313 — R/F 673262 — ₡ 50.00

Antonia de los Angeles Hernández Rivas, solicita unión hermanos decláraseles herederos bienes, derechos, acciones, difunta madre Josefa Benita Rivas de Hernández, sin perjuicio cuarta conyugal Señor Evenor Hernández Cerda.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce enero mil novecientos ochenta y dos. — Maritza Sandino Pineda, Secretaria. 1

Citaciones de Procesados

Reg. 7

Por segunda vez cítase y emplázase a los procesados: Antonio Díaz, René López, Julio López, Perfecto de apellido desconocido y Santos Soza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en causa que en su contra se les sigue como autores del delito de asalto cometido en la persona de Jenny Marín Alvarez, de treinta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos, Trinidad Pérez Marín, de dieciséis años de edad, soltero, agricultor, Luciano González Pérez, de veinticuatro años de edad, sol-

tero, oficios del campo, todos del domicilio de Kuskuas, jurisdicción de Santo Domingo, y por el delito de asesinato cometido en la persona de Bonifacio Pérez, de calidades ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. — Juigalpa, trece de Enero de mil novecientos ochenta y dos. — F. Castillo — F. Martha Cruz, Sria. 1

Es conforme. — Félix Castillo Fernández, Juez de Distrito del Crimen. 1

Reg. 8

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Julio Juárez Ponce, de generales ignoradas en las presentes diligencias, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenders en la causa que se le sigue por homicidio doloso cometido en la persona de Félix Roque Sánchez, de generales ignoradas en las presentes diligencias, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de lo Criminal de León, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y dos. — Entre línea — Segundo — vale. O. García O. — M. Guadalupe Potoy, Sria.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. — Entre línea — Segundo — vale. 1

NOTA ACLARATORIA

Las Resoluciones del Ministerio de Industria 22-T y 23-T publicadas en "La Gaceta" No. 10 del Jueves 14 de Enero de 1982, son de fecha 6 y 30 de de Junio de 1981, respectivamente.

LA DIRECCION

FE DE ERRATA

En "La Gaceta" No. 269 del 26 de Noviembre de 1981 se publicó el Decreto 875, mediante el cual se autoriza la impresión de cinco emisiones de Especies Postales y Filatélicas. En dichas omisiones hay dos fechas equivocadas, siendo las correctas como se señalan a continuación: "COMUNICACIONES ESPECIALES", 15 de Diciembre de 1981. "HISTORIA DEL FERROCARRIL", 30 de Diciembre de 1981.

LA DIRECCION